

Restricciones de uso:

- (2) No tratar en plena floración.
- (3) Dejar sin tratar una banda de 6 metros en los bordes de la parcela para reducir los efectos sobre los insectos útiles.
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (7) Máximo una aplicación anual, sobre la misma parcela, con uno o con de los distintos productos que tienen esta restricción.
- (10) Alternar con materias activas de otros grupos químicos no IBS.
- (12) Solo en melocotonero.

Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar.

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Barrenillo del olivo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ formotion 	-
Abichado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ aceite + fenitrotion + esfenvalerato 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ clorpirifos (3+4)
Parlatoria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ metidation 	-

Plaga/enfermedad/Mala hierba	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Serpeta	<ul style="list-style-type: none"> ▪ metidation 	-
Repilo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ compuestos cúpricos + difenoconazol ▪ compuestos cúpricos + kresoxim 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ difenoconazol (7) ▪ kresoxim (8)
Repilo plumizo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ compuestos cúpricos + difenoconazol ▪ compuestos cúpricos + kresoxim 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ difenoconazol (7) ▪ kresoxim (8) ▪ dodina + oxiclورو de cobre
Herbicidas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ diuron ▪ terbutilazina 	
Herbicidas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ azafenidin ▪ clortoluron ▪ norflurazona ▪ sulfosato ▪ terbutrina ▪ tiazopir ▪ aminotriazol ▪ quizalofop-etil-r 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ amitrol ▪ quizalofop-p-etil

Restricciones de uso:

- (3) Solo antes o al inicio de la floración.
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (7) Solo en primavera lluviosas.
- (8) En olivar de mesa, hasta floración.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, y en el artículo 7.2 de los Estatutos de dicha entidad, aprobados mediante Decreto 21/2005, de 1 de febrero, vistas las designaciones efectuadas por las Consejerías respectivas y, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en virtud de las competencias que dicha Consejería ostenta en materia de energía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 2005, adopta el siguiente

ACUERDO

Nombrar los siguientes vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía:

Don Alejandro Martín de la Cruz, en representación de la Consejería de Gobernación.

Don Eduardo Clavijo Fernández Palacios, en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.

Don Jesús Nieto González, en representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Don Miguel Toro Bonilla, en representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Don Ignacio Pozuelo Meño, en representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Don Tomás Martínez Jiménez, en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Don Juan Espadas Cejas, en representación de la Consejería de Medio Ambiente.

Don Jesús Huerta Almendro, en representación de la Consejería de Salud.

Don Francisco José Bas Jiménez, Director General de la Agencia Andaluza de la Energía.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 4 de julio de 2005, por la que se cesa Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.1.a) del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos, a:

Titular: Don Alejandro García García.

Sevilla, 4 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 4 de julio de 2005, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.1 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos, a:

Titular: Don Francisco Ortiz López.

El mandato del Sr. Consejero finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interior del CEA.

Sevilla, 4 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de julio de 2005, por la que se publica el listado definitivo de aspirantes nombrados funcionarios en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de marzo de 2004, se declaran aptos y no aptos en la fase de prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.

Por Orden de la Consejería de Educación de 20 de octubre de 2004 (BOJA de 10 de noviembre) se nombraron con carácter provisional como funcionarios en prácticas a los aspirantes que superaron los procedimientos selectivos de ingreso y acce-

so a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Comprobada la documentación presentada por el citado personal; resueltos los recursos administrativos presentados contra la baremación efectuada en la fase de concurso y concluida la fase de prácticas, procede aprobar el expediente del procedimiento selectivo convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

En su virtud, esta Consejería de Educación dispone:

Primero. Modificar los listados del Anexo I de la citada Orden de 20 de octubre de 2004, sobre nombramiento con carácter provisional como funcionarios en prácticas de los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la Función Pública Docente convocados por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de marzo de 2004, como consecuencia de las Resoluciones de esta Consejería de los recursos administrativos, incluyendo a los aspirantes que figuran en el Anexo II de esta Orden con efectos de la fecha de resolución de los respectivos recursos administrativos, excluyendo a los aspirantes que figuran en los Anexos III y IV por las razones que se indican en los mismos, y reordenando los listados en los términos procedentes.

Segundo. Declarar «aptos» en la fase de prácticas a los aspirantes relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Declarar «no apto» en la fase de prácticas al profesor que se relaciona en el Anexo V de la presente Orden.

Cuarto. Declarar en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas al profesorado relacionado en el Anexo VI de la presente Orden, incluyendo aquellos que por causas de fuerza mayor no han realizado el período de prácticas durante cuatro meses de actividad docente, tal y como se establece en el apartado 14.1 de la Orden de 23 de marzo de 2004 y apartado 1.º de la Resolución por la que se regula la fase de prácticas de 29 de octubre de 2004. El profesorado en esta situación deberá solicitar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación a la fase de prácticas con efectos del curso académico 2005/2006.

Quinto. Aprobar el expediente del procedimiento selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de marzo de 2004 y proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento como funcionario de carrera del profesorado comprendido en el apartado primero de esta Orden, con los efectos de 1 de septiembre de 2005.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación